

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 20998

Ref. Expediente N° NC2021/0005884

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de mayo de 2021 con el N° NC2021/0005884, por VERTEX PHARMACEUTICALS INCORPORATED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MODULADORES DE LA ALFA-1 ANTITRIPSINA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2019/054681 del 4 de octubre de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 927 el 20 de mayo de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 15383 de 24 de septiembre de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada el 07 de febrero de 2024 bajo el No. NC2021/0005884, nuevas reivindicaciones 1 a 15 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 15 incluidas en el radicado No. NC2021/0005884 el 07 de febrero de 2024 superan las objeciones del artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, dado que se han incluido además del patrón de difracción de rayos X de polvo, datos de calorimetría diferencial de barrido (DSC).

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el No. NC2021/0005884 el 07 de febrero de 2024, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a compuestos específicos y análogos a una estructura del tipo 1,5-dihidropirrol[2,3-f]-indazol, que difieren de la información del estado de la técnica más cercano ES323287, en que el punto de unión de los anillos de pirazol al anillo de benceno central del núcleo tricíclico está en las posiciones C5 y C6 del anillo de benceno del indol, es decir que los tres anillos de los compuestos de la presente solicitud están en una orientación lineal y se diferencian además en las sustituciones de dicho anillo central.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto relacionado con la actividad como

Resolución N° 20998

Ref. Expediente N° NC2021/0005884

moduladores de la alfa-1 Antitripsina (AAT). Al revisar el capítulo descriptivo, se observa que se realizó un ensayo para demostrar la actividad de AAT, cuyos rangos de actividad se clasifica de la siguiente manera (EC_{50}): +++ significa $< 1,16 \mu M$; ++ significa entre $1,16 \mu M$ y $3,0 \mu M$; + significa más de $3,0 \mu M$ (descripción, tabla 8).

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 15 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0005884 el 01 de septiembre de 2023, y teniendo en cuenta el objeto de la invención, el título quedará de la siguiente manera: “COMPUESTOS DERIVADOS DE 1,5-DIHIDROPIRROLO[2,3-F]-INDAZOL COMO MODULADORES DE LA ALFA-1 ANTITRIPSINA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS DERIVADOS DE 1,5-DIHIDROPIRROLO[2,3-F]-INDAZOL COMO MODULADORES DE LA ALFA-1 ANTITRIPSINA”

Clasificación IPC: A61P 1/16, A61P 11/00, C07D 471/14, C07D 487/04, C07D 487/14, C07D 519/00, A61K 31/5377, A61K 31/4985, A61K 31/496, A61K 31/4162, A61K 31/4439, A61K 31/427, A61K 31/4178, A61K 31/4196, A61K 31/437.

Reivindicaciones: 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el No. NC2021/0005884 el 07 de febrero de 2024.

Titular: VERTEX PHARMACEUTICALS INCORPORATED.

Dirección: 50 NORTHERN AVENUE BOSTON, MASSACHUSETTS 02210, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Cavan McKeon BLIGH, Michael Aaron BRODNEY, Mary Elizabeth ECCLES, Kevin James GAGNON, Sarah Carol HOOD, Joshua Kennedy HUSSEY, Adam LOOKER, John Patrick MAXWELL, Ales MEDEK, Mettachtit NAVAMAL, Setu RODAY, Stefanie ROEPER, Rupa SAWANT, Yi SHI, Qing TANG, Michael WALDO, Upul Keerthi BANDARAGE, Diane M. BOUCHER, Michael John BOYD, Veronique DAMAGNEZ, Robert Francis FIMOGNARI Jr., Pedro M. GARCIA BARRANTES, Simon GIROUX, Ronald Lee GREY Jr., Amy Beth HALL, Dennis James HURLEY, Jr. Mac Arthur JOHNSON, Peter JONES, Sarathy KESAVAN, Philippe Marcel NUHANT, Rebecca Jane SWETT, Timothy Lewis TAPLEY, Stephen A. THOMSON, Jinwang XU, Brad D. MAXWELL, Kevin Michael COTTRELL y Lev Tyler Dewey FANNING.

Prioridades N°: 5/10/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/742,148.
16/11/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/768,662.

Solicitud internacional N°: PCT/US2019/054681 **Fecha:** 4 de octubre de 2019.

Resolución N° 20998

Ref. Expediente N° NC2021/0005884

Vigente desde: 4 de octubre de 2019

Hasta: 4 de octubre de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a VERTEX PHARMACEUTICALS INCORPORATED advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de abril de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.04.26
23:01:17 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.